ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO, EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2.008.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE
Don José Manuel Villarrubia de la Rosa

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
Don Francisco Javier Sánchez-Novillo Redondo
Doña María Ángeles López Gómez
Don Antonio Ángel Navarro Rodríguez
Doña María Antigua Martín Martín
Don José Cano Pérez-Cejuela
Doña Isidora Panfil Sánchez Guerra
Don Bonifacio Ángel Menchero Cabeza.
Doña María Ángeles Rodríguez Martín.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR
Don Antonio Vegue Rodríguez
Don Emilio Bravo de la Peña
Don Antonio Burgueño Carbonell
Doña Milagros Gómez-Pintado Martín
Don Jesús Sánchez Pedrosa
Don Luciano Navarro Rodríguez

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA
Doña Olvido Valero de la Cruz

SECRETARIO GENERAL
Don Francisco Javier Peces Perulero

En la villa de Mora (Toledo), siendo las veintiuna horas, del día tres de abril de 2.008, se reúnen previamente convocados en el Salón de Plenos, los miembros de la Corporación relacionados anteriormente, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada al efecto, bajo la Presidencia de Don José Manuel Villarrubia de la Rosa y actuando de Secretario el de la Corporación, Don Francisco Javier Peces Perulero.

No asiste a la sesión la concejal del Grupo Popular Doña María Victoria Lázaro García de Fernando.

La Concejal del Grupo Socialista Doña Isidora Panfil Sánchez Guerra se incorporó al Pleno en el punto tercero del orden del día de la sesión.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa inmediatamente a tratar el único punto del orden del día:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Secretaría se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 13 de marzo de 2008.

La Presidencia señala que aunque el acta se encuentra redactada, no se ha podido entregar a los Grupos con la suficiente antelación al Pleno, por lo que se debe dejar sobre la mesa este punto, para su aprobación en la siguiente sesión.

2.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

Por la Presidencia se da cuenta del expediente de contratación, por procedimiento abierto y forma de concurso, tramitado al objeto de ampliar el servicio de recogida de basura del municipio, incluyendo los domingos y festivos, con lo que la basura se recogerá durante todos los días del año.

Abierto el debate por el Grupo de Izquierda Unida se señala que cuando se implantó la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, se planteó la

ampliación del servicios domingos y festivos y aunque no se observa nada en lo que respecta al expediente de contratación, tiene duda la portavoz Olvido Valero, sobre la oportunidad de que el servicio se mejore, ello sin olvidar que va a suponer un importante aumento de coste.

Por parte del Grupo Popular se señala que se va a reconsiderar el voto de la Comisión Informativa, ello porque estima su portavoz Sr. Vegue que su Grupo votó en contra de la tasa por considerar que se había incluido hace años en el I.B.I. y por lo tanto es una excusa para justificar la implantación de la nueva tasa. En cualquier caso pone en duda la eficiencia del servicio que se amplia y que probablemente solo beneficie a bares y otras actividades semejantes, estimando que con una labor de colaboración ciudadana sería suficiente.

Por el Grupo Socialista, el portavoz Sr. Navarro considera que se trata de una mejora que se ha estudiado detenidamente y va a evitar la acumulación de basura alrededor de los contenedores especialmente en los fines de semana, cuestión que se considera interesante para el servicio.

Tras nuevas intervenciones de los Grupos Políticos y vista la propuesta realizada por la mesa de contratación, en favor de la única proposición presentada por la empresa Urbaser S.A., que es la misma empresa adjudicataria del servicio diario actual, vistos los informes favorables emitidos, y conforme con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Municipales, el Ayuntamiento Pleno, por la mayoría de nueve votos a favor, ocho del Grupo Socialista y un voto del Grupo de Izquierda Unida y seis en contra del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, para domingos y festivos a la empresa Urbaser S.A., por el importe de cincuenta y nueve mil seiscientos once euros con nueve céntimos (59.611,09 €), anuales, I.V.A. incluido, durante el período de tiempo que transcurrirá desde la fecha de firma del documento administrativo y hasta el 25 de febrero de 2024.

SEGUNDO. Aprobar el gasto con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

TERCERO. Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, requiriéndole para que dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva establecida en el pliego de clausulas económico administrativas y concurra a la

formalización del contrato administrativo ello dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación antes citada.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CUBIERTAS Y GARAJES.

Por parte de los Servicios Técnicos se da cuenta del proyecto de ordenanza reguladora de los espacios bajo cubierta, a la que se ha añadido una parte relativa a los garajes que viene a resolver las lagunas existentes en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y viene a dar una solución a las obras ejecutadas recientemente, en donde se ha producido una proliferación del uso de los espacios bajo cubierta de las edificaciones, ello después del informe jurídico que se emitió sobre este particular a instancias del Grupo Popular.

La Presidencia considera que se trata de una norma transitoria hasta que se ponga en funcionamiento el Plan de Ordenación Municipal y, aunque se trata de una Ordenanza que no supone ningún cambio estructural, si permite dar una respuesta a la utilización de los espacios bajo cubierta. En primer lugar pretende que no se puedan vender e inscribir estos como fincas independientes, de forma que se vinculen con las viviendas y locales del edificio y en segundo lugar resuelve la utilización generalizada de estos espacios, como un hecho irreversible dado que las nuevas técnicas en la construcción ha permitido dicha utilización por los promotores inmobiliarios y particulares.

Se indica que sobre el texto aprobado en Comisión Informativa de Obras, es preciso un cambio puramente gramatical en concreto en la Disposición Transitoria párrafo tercero, de esta forma se evitarán errores de interpretación de la misma y así en vez de que se diga "deberán adecuarse a la normativa vigente", deberá decirse "deberán adecuarse a la presente normativa".

Por parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida se considera que la Ordenanza es positiva, aunque se podían mejorar aspectos contemplados en las mismas.

Por parte del Grupo Popular se solicita a la Secretaría aclaración sobre el cambio gramatical que se pretende.
Por parte de Secretaría se explica que se trata de una cuestión que permite una mayor claridad en la interpretación del párrafo tercero de la Disposición Transitoria. También se señala que es necesario que cualquier ordenanza

disponga de normas para aplicar a los expedientes en curso, es decir los que habiéndose solicitado con la normativa anterior, se van a resolver con la nueva.

Por parte del Grupo Popular se manifiesta su postura contraria al cambio que se pretende, haciéndose constar expresamente su oposición al cambio de la palabra "vigente", por "presente".

Por la Delegación de Obras se aclara que el cambio semántico introducido, no debe interpretarse como el causante de la oposición del Grupo Popular a la ordenanza, dado que en la Comisión Informativa de Obras, ya expresó su disconformidad con dicha Disposición Transitoria.

Por parte del Grupo Popular se mantiene el criterio de que la Ordenanza es necesaria, pero no están de acuerdo en que una empresa que ha transgredido la norma en el momento de concesión de la licencia, ahora con la aplicación de la ordenanza no vaya a ser responsable de lo que ha hecho. Se cita que desde hace años se ha advertido sobre estos excesos en las edificaciones y nunca se ha dado una respuesta, hasta el 22 de febrero de 2008 que se conoce el informe jurídico emitido por la Secretaría en relación con este asunto a solicitud de este Grupo. A juicio del portavoz Popular Sr. Vegue se deduce del informe emitido que han existido situaciones de ilegalidad urbanística generalizadas que conforman su posición

La Presidencia deja constancia de que en la pasada legislatura, era la Junta de Gobierno quien concedía las licencias de obras mayores y aunque el era delegado de obras, no formaba parte de la misma. En cualquier caso el asunto que se ha suscitado se trata de un asunto de carácter técnico y es evidente que ha surgido como consecuencia de la evolución de las técnicas constructivas. Estima la Presidencia que es posible que existan abusos por parte de promotores, pero no se puede desconocer que la Corporación necesita responder a la realidad y es por ello que se da solución mediante esta Ordenanza.

Por el Grupo Popular se argumenta que la ordenanza en su conjunto es correcta, a excepción hecha del apartado tercero de la Disposición Transitoria, dado que a su juicio se ampara una serie de actuaciones ilegales que con la ordenanza se van a legalizar. Se solicita de la Presidencia aclaración sobre este extremo, mostrando su conformidad con la Ordenanza a excepción de la Disposición Transitoria.

Por el Grupo de Izquierda Unida se manifiesta que la ordenanza va a ser votada afirmativamente, aunque ello no signifique que aquellas personas que han cometido abusos en las obras ejecutadas no sean responsables de ellos.

La Presidencia advierte que la situación planteada va a regular de forma transitoria, hasta la aprobación del P.O.M., aspectos no contemplados en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, mostrándose conforme con el lo señalado por el Grupo de Izquierda Unida .

Considerando que las Ordenanzas de Edificación se encuentran reguladas en el artículo 16 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y su tramitación se debe ajustar a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, procede su aprobación inicial, con exposición pública por plazo de treinta días, al objeto de que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Sometido el asunto a votación y conforme con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Municipales, por la mayoría de diez votos a favor de los Grupos Socialista e Izquierda Unida y seis votos en contra del Grupo Popular, el Ayuntamiento Pleno, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar de forma inicial la Ordenanza de Edificación, reguladora de los Espacios Bajo Cubierta y Garajes de este municipio, cuyo texto literal se inserta a continuación:

ARTÍCULO 1. CUBIERTAS

Las cubiertas serán, planas o inclinadas, con una pendiente máxima de cincuenta y cinco por ciento (55%), equivalente a 29 º grados sexagesimal, debiéndose resolver mediante faldones rectos, de pendiente uniforme y sin planos quebrados en todo el faldón.

Los aleros volados sobre fachada tendrán una dimensión máxima de sesenta (60) centímetros y podrán ocupar toda la fachada del edificio. En el caso de fachadas, de diferentes propiedades, que formen ángulo cóncavo entre ellas, se entenderá que, para el vuelo, la línea divisoria de propiedades es la bisectriz del ángulo que forman las fachadas.

Cuando se dispongan terrazas en faldones de cubiertas inclinadas se iniciaran como mínimo a un (1) metro de los límites laterales del edificio y de dos (2) metros del limite exterior del alero. Deberá garantizarse en todos los casos una altura mínima de ciento diez (110) centímetros del peto vertical de la misma sobre el nivel del pavimento de la terraza sin que, en ningún caso, dicho peto o barandilla de protección pueda sobre elevar el plano del faldón de cubierta.
En el caso de edificios plurifamiliares estas terrazas deberán constituir un elemento común del edificio.

En ningún caso la altura de coronación de cubierta podrá sobrepasar una medida de trescientos veinte (320) centímetros, medidos desde la cara superior del forjado de techo de la ultima planta, hasta la línea de cumbrera.

En paramentos verticales solamente se permitirán una puerta única de acceso a cubiertas planas y terrazas.

ARTÍCULO 2. ESPACIOS BAJO CUBIERTA

Es el espacio que se sitúa por encima del forjado de techo, o elemento equivalente, de la última planta permitida y la cubierta del edificio.
El plano que delimita la cara inferior de la cubierta deberá iniciarse exactamente encima de la parte superior del techo, o elemento equivalente, de la ultima planta permitida.
Este espacio no tendrá la consideración de planta, por lo que no se podrá acceder a él con ascensor o cualquier otro medio mecánico de elevación.

ARTÍCULO 3. CONSTRUCCIONES POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA

Se permitirá sobresalir de la altura máxima todas las construcciones e instalaciones destinadas a satisfacer las necesidades técnicas y funcionales de la edificación, que deberán aparecer grafiadas con claridad en los planos de proyecto, debiendo tener un tratamiento adecuado a la estética urbana.

En las zonas calificadas para cualquier uso, menos el industrial, todas estas construcciones permitidas sobre la altura máxima estarán inscritas

dentro de un plano de 45º trazado desde la línea de cornisa del edificio, tanto para la fachada como para los patios.

ARTÍCULO 4. UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS BAJO CUBIERTA

Se permitirá la utilización de los espacios bajo cubierta vinculados a la vivienda situadas en la planta inmediatamente inferior del edificio. En ningún caso, podrán constituir finca independiente, por lo cual siempre deberá tener su acceso en la planta inmediatamente inferior de cuya propiedad formará parte.
Dichos espacios constituirán un complemento de la vivienda a la que vincula, sin que en ningún caso se permita el uso de cocina.
La superficie útil del espacio bajo cubierta no podrá exceder del 50 % de la superficie útil de la vivienda a la que se vincule y deberán estar superpuestos, sin poder sobrepasar sus límites.
Estos espacios bajo cubierta tendrán una altura mínima de ciento cincuenta (150) centímetros. Los espacios de menor altura deberán cerrarse mediante tabiques, pudiéndose utilizarse para almacenaje.
Para la iluminación y ventilación de estos espacios se permitirán abrir buhardillas o huecos en el propio faldón de la cubierta, no permitiéndose huecos en paramentos verticales.

También, en edificios plurifamiliares, se permitirá su utilización como trasteros o almacenes, que deberán ser independientes de las viviendas, pero vinculados de forma obligatoria a las mismas, y que en ningún caso constituirán finca independiente, reflejándose dicha vinculación en el proyecto de ejecución y con un máximo de un trastero por vivienda.
Las dimensiones de estos trastero o almacenes estarán relacionados con el número y las dimensiones de las viviendas a las que estén vinculadas y nunca superarán los veinte(20) metros cuadrados.
Para la iluminación y ventilación de estos trasteros o almacenes, solamente se permitirá abrir un hueco por local, situado en el propio faldón de la cubierta, y cuya dimensión no superará el diez por ciento (10%) de la superficie del mismo, con un máximo de un metro y medio (1,5) cuadrado.
Las instalaciones que se realicen en ellos se adecuarán al uso y dimensiones proyectadas.

Se permitirán en los espacios bajo cubierta cualquier otro local o zona de uso común del edificio.

En paramentos verticales solamente se permitirán las puertas de acceso a cubiertas planas y terrazas.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES GENERALES DE LOS GARAJES.

Toda obra de nueva planta, de ampliación o de rehabilitación total de la edificación, deberá dotarse de plazas de aparcamiento, localizadas sobre la propia parcela y de acuerdo con los siguientes criterios:

Viviendas: Una (1) plaza por vivienda
Industrias: Una (1) plaza por cada doscientos (200) metros cuadrados útiles.
Una zona de carga y descarga de treinta y dos (32) metros cuadrados de superficie para superficies mayores de trescientos (300) metros cuadrados útiles

Comercial: Según normativa sectorial de aplicación.
Hoteles: Una plaza por cada tres (3) habitaciones
Dotacional: Una plaza por cada cien (100) metros cuadrados construidos.

Estos criterios se considerarán como mínimo y podrán ser ampliadas por ordenanzas de actuaciones urbanizadoras particulares.

ARTÍCULO 6. DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS GARAJES

Se entiende por plaza de aparcamiento un espacio mínimo de doscientos veinte (220) cm. por cuatrocientos cincuenta (450) cm.

El número total de plazas en los garajes, no podrá rebasar al que corresponde a una plaza de aparcamiento por cada veinte (20) m^2 de superficie útil del mismo.

Las plazas se grafiarán en el pavimento, de acuerdo con el proyecto presentado.

Para edificios y complejos residenciales de más de 6 plazas de aparcamiento se reservaran un mínimo de 15 % del número total de plazas con una dimensión mínima de doscientos cincuenta (250) cm por quinientos (500) cm.

El galibo mínimo del aparcamiento será doscientos diez (210) cm en cualquier punto del mismo, no pudiéndose ser interrumpido por instalaciones, elementos estructurales o de ventilación.

Las vías de servicio de acceso a las plazas en línea tendrán un ancho mínimo de trescientos (300) cm y para las plazas en batería este ancho será de cuatrocientos cincuenta (450) cm.

La pendiente máxima en las rampas serán de dieciséis (16) % en tramos rectos y del doce (12) % en tramos curvos, medidos en la línea media; los radios de giro mínimos serán de seis (6) metros. El ancho mínimo de rampa será de tres (3) m.

Para garajes de más de 30 vehículos se exigirá rampas y acceso de doble dirección con un ancho mínimo de cuatrocientos cincuenta (450) cm.

La anchura mínima del acceso al garaje de doscientos cincuenta (250) cm.

Cuando la superficie del garaje sea inferior a cuatrocientos (400) m^2 el acceso podrá realizarse por el portal de la edificación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La presente normativa será de aplicación a todas las licencias de obras que se soliciten a partir de la publicación de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza de Edificación.

Los expedientes de licencia de obras que a la fecha de aprobación inicial de la presente ordenanza se encuentren en tramitación, se deberán adecuar a las prescripciones de la misma, en la consideración de que las normas contenidas en las vigentes N.N.S.S. de Planeamiento no regulan los aspectos contemplados en la presente Ordenanza.

Aquellas obras con licencia concedida y en curso de ejecución y por consiguiente sin licencia de primera ocupación, deberán adecuarse a la presente normativa, si bien con respeto a los derechos legítimamente adquiridos en la licencia concedida.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el tres de abril de dos mil ocho, entrando en vigor el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva.

SEGUNDO. Exponer al público la ordenanza aprobada por plazo de treinta días, al objeto de que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que en caso de que estas no se produzcan la ordenanza se entenderá aprobada con carácter definitivo, sin más trámites.

4. APROBACIÓN DE LA REVISIÓN ANUAL DEL PADRÓN DE HABITANTES DEL MUNICIPIO, REFERIDA A 1 DE ENERO DE 2008.

Se da cuenta de los resultados de población del municipio, referidos a 1 de enero de 2008, ello conforme a la relación de movimientos que ha sido confeccionada por Secretaría a lo largo del ejercicio.

De lo anterior resulta una población total del municipio de 10.659 habitantes, lo que da como resultado un aumento de 264 habitantes en relación con el año precedente.

Sometido el asunto al Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, se aprueba la revisión anual del padrón municipal de habitantes, conforme determina el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial vigente

5. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS DELEGACIONES, DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO

Por el Grupo de Izquierda Unida se pide la lectura de la resolución Nº 157, resolviendo solicitud de transformador eléctrico.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se pregunta por Izquierda Unida sobre la circunstancia de que se instalen transformadores en las edificaciones.
Se contesta por el Concejal Delegado de Obras, Sr. Sánchez Novillo, en el sentido de que existe una normativa al respecto que deben cumplir las compañías en lo referente a la ubicación y forma de estas instalaciones.

Se pregunta por la constitución del Consejo Escolar. Se contesta por el Concejal Delegado de Educación Sr. Cano en el sentido de que se está estudiando el proyecto de regalmento de dicho consejo.

Se pregunta por el funcionamiento del punto limpio. Se contesta que efectivamente que el punto limpio está funcionando con normalidad, aunque es posible realizar mejoras y en ello se está.

Se pregunta por el Grupo Popular qué se ha hecho en el parque de la unidad de uctuación del arroyo. Contesta la concejal de Servicios, Sra. Rodríguez Martín, en el sentido de que la urbanización no se ha recepcionado y se contesta de igual manera que exsiste un compromiso de instalar la linea eléctrica subterránea

Se pregunta por el Grupo Popular acerca de si se han abonado facturas pendientes de pago, contestando el Sr. Delegado de Hacienda que las facturas se pagan en su orden, distinguiendo sobre si se trata de pagos en nómina o se tratan de contratos de prestación de servicios .

No habiendo más asuntos que tratar, la Alcaldía - Presidencia levantó la sesión, siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos, en el lugar y fecha al principio indicados, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que Yo como Secretario, Doy Fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE, EL SECRETARIO